

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2022-00261

Valledupar, Cesar, agosto (03) de dos mil veintidós (2022).

La señora LOURDES MARÍA CAMARGO JARABA, en calidad de representante legal de sus hijas THALIANA Y LUCÍA CANTILLO CAMARGO, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor JAIRO ANTONIO CANTILLO ORTEGÓN.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que la demandante no aportó la constancia de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico o a la dirección física, tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 2213-2022.

Además, para efecto de que el demandado reciba en debida forma la notificación de la demanda, se le sugiere a la demandante, aporte su dirección electrónica o física, porque por lo general las notificaciones que se intentan realizar a través de la empresa donde trabaja, en varias oportunidades no se logra su cometido porque por lo general los demandados no están vinculados directamente con la empresa sino por contratistas.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Téngase a la señora LOURDES MARÍA CAMARGO JARABA como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564d2213409fc3e3eca399290ba0c661371622ef65d435db38784eaced5b74**

Documento generado en 03/08/2022 07:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>